



APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.
RESOLUCION EXENTA Nº 67
LA UNION, 23 ENE 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo dispuesto en los artículos 4 y 45 de la L.O.C. N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; El D.F.L N°22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República especialmente en sus artículos 26 letra a) y 30; La Resolución N° 1600/2008, de 1996, de la Contraloría General de la República; Oficio N° 546 de fecha 20.05.2011 del Intendente Regional de Los Ríos que instruye sobre facultades de Gobernadores para celebrar convenios; Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Gobernación Provincial del Ranco, Programa de prevención de violencia intrafamiliar Centro de la Mujer, La Unión, de fecha 12 de Enero de 2012 y sus Anexos; La resolución exenta de Gobernación del Ranco n° 31 que aprueba el convenio mencionado; La resolución Exenta N°266 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior que me nombra Gobernador de la Provincia del Ranco y las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de sancionar la suscripción del contrato de arrendamiento entre doña María Femis Rolack López como "arrendadora" y don Eduardo Hölk Kusch en representación de la Gobernación Provincial del Ranco como "arrendatario" del inmueble ubicado en Calle Manuel Montt N°206, de la ciudad de La Unión, en el cual funcionarán las oficinas del centro de la Mujer.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la suscripción del Contrato de arrendamiento y su anexo denominado "inventario", para el funcionamiento del Centro de la Mujer de La Unión, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La Unión, a 12 de Enero de 2012, entre doña **MARIA FEMIS ROLACK LOPEZ**, cédula nacional de identidad 8.157.415-4, que en adelante se llamará "la arrendadora", y por la otra parte la **Gobernación Provincial del Ranco**, R.U.T 65.852.930-7, representada legalmente por don Eduardo Hölk Kusch, carnet de identidad 10.223.304-2, que en adelante se llamará "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "La arrendadora" es propietaria del bien raíz ubicado en calle Manuel Montt #206, de la ciudad de La Unión y la da en arrendamiento a la Gobernación Provincial del Ranco, para quien acepta su representante legal

Don Eduardo Hölck Kusch. "El arrendatario" se compromete a usar el inmueble para proporcionar los servicios propios y afines del centro de la Mujer y en ningún caso se le dará uso comercial ni se podrá subarrendar.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y se entenderá renovado por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su deseo de no perseverar en él, mediante aviso por escrito, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo período.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 500.000, la que se pagará anticipadamente, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, depositándose el valor en la cuenta corriente de la señora María Femis Rolack López , Banco Santander, Nº61100172, RUT 8.157.415-4, correo Internet femisrolack@gmail.com.

La arrendadora se compromete a entregar un comprobante de pago de la renta mensual que contendrá la siguiente información: individualización del bien arrendado, nombre de arrendador y arrendatario, timbre "pagado" o palabra "pagado", firma conforme del arrendador, mes correspondiente, monto del pago y la fecha de éste. Dicho comprobante será enviado a nombre de don Héctor Jaramillo Márquez domiciliado en Cayetano Letelier N° 365, comuna de La Unión.

CUARTO: La renta de arrendamiento indicada en la cláusula tercera se reajustará anualmente, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor (IPC) entre el 1 de enero de cada año y el 31 de diciembre del mismo año, correspondiendo el primer reajuste a contar del 1 de enero de 2013, en caso de prorroga del presente contrato.

QUINTO: "El arrendatario", con el objeto de garantizar la conservación y restitución del inmueble, se compromete a entregar en este acto una suma de dinero equivalente a una renta de arrendamiento (\$500.000), que será devuelto debidamente reajustado, si fuera procedente, conjuntamente con la recepción conforme del inmueble por parte de "los arrendadores".

SEXTO: Los gastos de electricidad, agua, gas y aseo del inmueble arrendado serán de cargo exclusivo del "arrendatario". También serán de cargo del "arrendatario" los gastos de mantención de la propiedad arrendada, incluido su jardín, así como los gastos de reparación menores de las instalaciones de alcantarillado, agua potable, electricidad, calefacción central y baños que se tengan que efectuar para mantener el buen funcionamiento del inmueble.

SEPTIMO: Podrá el arrendatario ejecutar todas aquellas obras necesarias, atendido el destino de la propiedad arrendada según lo expresado en la cláusula primera, previa autorización de "los arrendadores" y quedando éstas en beneficio de "los arrendadores" cuando no puedan separarse de la propiedad sin detrimento de ella.

OCTAVO: El inmueble es entregado por "La arrendadora" en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por "el arrendatario", obligándose éste a restituirlo inmediatamente una vez terminado el contrato, mediante la desocupación total del inmueble y poniéndolo a disposición de "la arrendadora".

NOVENO: En el inmueble arrendado permanecen los bienes que se señalan en anexo adjunto denominado "inventario", el que es parte integrante de este

contrato, y los cuales "el arrendatario" se obliga a devolver en el estado que se encuentran a la fecha de la firma de este contrato, aceptándose el deterioro normal de su uso.

En el mismo anexo se especifican las observaciones formuladas por la Gobernación Provincial, en las cuales se detallan los lugares de la casa que muestran deterioro, al momento de la entrega en arrendamiento del bien individualizado en la cláusula primera.

DECIMO: Se firma el presente contrato en tres ejemplares y las partes se comprometen a respetar la buena fe de los términos del mismo, fijando domicilio en la ciudad de La Unión.

Maria Femis Rolack Lopez
C.I.: 8.157.415-4

Eduardo Hölck Kusch
C.I: 10.223.304-2

ANEXO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SEGUN CLAUSULA DECIMA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2011.

Inventario de bienes existentes en la casa habitación de calle Manuel Montt N° 206, La Unión.

1 er Piso

Entrada

1 Soquete sin ampolleta
Baño
Manilla puerta suelta
1 pie de ducha con 2 llaves, 1 ducha, 1 pasa cortina
1 Taza con estanque
1 Lavamanos con 2 llaves
1 porta confort

Oficina dos Puerta

Esuina vidrio trizado
1 Tubo Fluorescente

Oficina Secretaria

2 Tubos fluorescentes prende solo uno

Cuarto sin Luz

Manilla sujetada sin seguro con alambre

Salón

2 Tubos fluorescentes

Hall escalera

1 Tubo fluorescente
Interruptor de luz con tres switch

Oficina monitores

1 Soque sin Ampolla
Gaveta 2 puertas 3 repisas

Cocina

1 Lavamanos
1 Soquete con ampolla
Puerta lado derecho sin manilla
3 escritorios

2 do Piso

Hall

2 Tubos fluorescentes prende uno

Oficina Chica

1 Tubo Fluorescente

Oficina Monituras

2 Tubos fluorescentes

Oficina Psicóloga

2 Tubos fluorescentes

Baño 2 do piso

1 Tubo Fluorescente
1 Calenfont
1 Lavamanos 2 llaves
1 Taza con estanque
1 Porta Confort
1 tina con 2 llaves, 1 ducha, un pasa cortina
1 Llaveros con 13 llaves

ARTICULO 2.- El gasto que demande esta contratación se imputará al ítem Administración de Fondos del presupuesto asignado para SERNAM Programa Violencia Intrafamiliar 114.05.11.03, administrado por la Gobernación Provincial del Ranco

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**EVELYN GALLARDO CARCAMO
ASESORA JURÍDICA**

Distribución:
EHK/ECC/egc
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes